

Comisión de Fiscalización

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

**DECRETO No.
1138/2012 I P. O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

A los C. Diputados, integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su estudio y dictamen, los Informes Técnicos de Auditoría de la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua**, la cual incluye la revisión del **primero, segundo, tercero y cuarto trimestres**, así como la **Anual**, correspondiente a las operaciones practicadas, así como su estado de situación patrimonial del **ejercicio fiscal del 2011**.

Del presente asunto obran los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1.- El Gobierno del Estado de Chihuahua en cumplimiento a lo que dispone el artículo 93 fracc. XXIII de la Constitución Política del Estado, remitió las Cuentas Públicas de Gobierno del Estado, correspondientes a los cuatro trimestres y la anual del ejercicio fiscal del año 2011..

2.- El C. Presidente del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece el 30 fracción IX, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que suscribe, la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2011.

3.- La Comisión de Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Contaduría General para su revisión y glosa, la Cuenta Pública en estudio.

Ahora bien, los suscritos al entrar al estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

1.- Dispone el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado vigente, que son facultades del H. Congreso del Estado, fiscalizar la Cuenta Pública de Gobierno del Estado y de los Municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y en general de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos independientemente de su denominación.

2.- Por otra parte, la Constitución Política del Estado dispone en sus numerales 83 bis, 83 ter que la Auditoría Superior del Estado es un Órgano del Congreso

Comisión de Fiscalización

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

que tendrá autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión; auditará el ingreso y la aplicación de los recursos públicos de conformidad con la Ley; la auditoría comprende la contable, presupuestal, técnica, patrimonial, jurídica y de gestión y se realizará con el objeto de verificar la integridad, legalidad, gestión financiera, contabilidad y oportunidad en el empleo de los recursos públicos, para comprobar si su uso se ajusta a los criterios señalados en el presupuesto y se cumplen los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos.

3.- En cumplimiento a lo que establece el artículo 64, fracc. VII de la Constitución Política del Estado se llevo a cabo la auditoría a la cuenta pública de gobierno del estado, así como, de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal del 2011.

4.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, dándole cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, remitió el Informe Técnico de Resultados de la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2011, solicitándole al ente auditado que en un término de 15 días hábiles posteriores a la notificación, documento, formule los comentarios que proceda, con el propósito de que sean integrados al Informe Técnico de Resultados.

5.- La ley de la Auditoría Superior del Estado en su artículo 39, señala que el Informe Técnico de Resultados, deberá contener la evaluación de la gestión, el cumplimiento financiero y la normatividad, el señalamiento, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas, los comentarios, observaciones a los auditados y la opinión del Auditor Superior.

6.- El Órgano fiscalizador informa al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que la revisión a los ingresos, egresos y situación patrimonial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2011 y que en cumplimiento a lo que establece el artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la auditoría que nos ocupa tuvo como objeto los siguientes aspectos:

- I. ANTECEDENTES
- II. ESTADOS FINANCIEROS
- III. NGRESOS
- III.1. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

Comisión de Fiscalización

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

- III.2. USO DE CARRETERAS DE CUOTA CONCESIONADAS POR LA FEDERACIÓN Y DE CUOTA ESTATALES
- III.3. REMANENTES DEL FIDEICOMISO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
- III.4. MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE CARRETERAS DE CUOTA
- III.5. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN INGRESOS FISCALES FEDERALES
- III.6. FONDO DE APORTACIONES FEDERALES
- III.7. TRANSFERENCIAS FEDERALES
- III.8. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- IV. EGRESOS
 - IV.1. SERVICIOS PERSONALES
 - IV.2. MATERIALES Y SUMINISTROS
 - IV.2.1. MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
 - IV.2.2. ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 - IV.2.3. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
 - IV.2.4. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 - IV.2.5. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
 - IV.3. SERVICIOS GENERALES
 - IV.3.1. SERVICIOS BÁSICOS
 - IV.3.2. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS
 - IV.3.3. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 - IV.3.4. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
 - IV.3.5. SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS
 - IV.3.6. SERVICIOS OFICIALES
 - IV.4. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
 - IV.5. TRANSFERENCIAS
 - IV.5.1. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO
 - IV.5.2. TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS
 - IV.5.3. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
 - IV.5.4. AYUDAS SOCIALES

Comisión de Fiscalización

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

- IV.5.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
- IV.6. PROGRAMA DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA
- IV.7. RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- IV.8. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
- IV.9. OTROS PROGRAMAS

- V. CUENTAS DE BALANCE
 - V.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
 - V.2. EFECTIVO O EQUIVALENTE DE EFECTIVO A RECIBIR
 - V.3. BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO
 - V.4. BIENES MUEBLES
 - V.5. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

- VI. AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

7.- Los suscritos una vez que llevamos a cabo el análisis del Informe Técnico de Resultados remitido por el Órgano Técnico, respecto del ente que nos ocupa, estimamos que **no existen observaciones** por el ingreso, manejo y aplicación del recursos público que pueda generar responsabilidad; ello atendiendo a los alcances de la auditoría practicada.

No obstante lo anterior, existen una serie de inconsistencias en el control interno, las cuales se detallan en el Informe Técnico de Auditoría, que no conllevan daño patrimonial del ente, mismas que deberán de ser corregidas implementando los mecanismos necesarios para tal efecto.

Visto lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos, 43, 45, 46, 52, 59 y 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente **Proyecto** de:

D e c r e t o

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, y 172 de la Constitución Política del Estado de

Comisión de Fiscalización

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2010 - 2013

Chihuahua, así como, 3, 4, 7 fracciones I, II, III, IV, XVIII, 41 Y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Cuenta Pública Anual de Gobierno del Estado de Chihuahua y las relativas a los cuatro trimestres** correspondiente al ejercicio fiscal del 2011 y como consecuencia; no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de Diciembre del año 2012.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES
PRESIDENTE


DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO
SECRETARIO


DIP. CÉSAR TAPIA MARTÍNEZ
VOCAL

Esta hoja corresponde al Dictamen de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal del 2011.